

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGÜÉ "Hacer del control fiscal, un asunto de todos"	AUTO DE EMBARGO	Código	140.01.P01.F01	Fecha Emisión	08/07/2024
		Versión	06	Página	1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGÜÉ
 DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

DRF -012 DEL15 DE MARZO DE 2021

AUTO N° 001

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN EMBARGO DE UN VEHÍCULO

IBAGÜÉ, 04 DE MARZO DE 2025

En la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, obran las presentes diligencias con el fin de ordenar un embargo, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 610 de 2000 y teniendo en cuentas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que mediante Auto N°001 de fecha 24 de febrero de 2025 se ordenó la Imputación del proceso de responsabilidad fiscal, en los siguientes términos:

(...) **“ARTÍCULO PRIMERO: IMPUTAR** responsabilidad fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 610 de 2000, a título de culpa grave por la suma no indexada de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$840.596.494)**, en contra del vinculado **JUAN VICENTE ESPINOSA REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.474.395 de Bogotá, en calidad de Secretario de Hacienda Municipal, código 020 grado 19 durante el periodo comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2019, de conformidad con la parte motiva del presente proveído...”

Que se adelantó el respectivo estudio de bienes, y se encontró que el vinculado **JUAN VICENTE ESPINOSA REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.474.395 de Bogotá, es propietario del bien que se describe a continuación:

- Vehículo placa: AAB64C, marca: AKT, línea: AK 150TT, modelo: 2010, clase: MOTOCICLETA, carrocería. TURISMO

Que esta Dirección tiene conocimiento de la existencia de indicios serios de una responsabilidad fiscal en cabeza del investigado **JUAN VICENTE ESPINOSA REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.474.395 de Bogotá, al interior de esta causa, tal como quedó descrito en el Auto de Imputación N°001 de fecha 24 de febrero de 2025, que en su parte considerativa, analizó la existencia de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal, razón por la cual se hace necesario ordenar la presente medida cautelar de embargo, para así garantizar el cumplimiento del objeto del proceso de responsabilidad fiscal, consagrado en el artículo 4° de la Ley 610 de 2000.

Que esta medida se decreta de conformidad a las facultades otorgadas en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000, el cual reza:

“(…) Artículo 12: Medidas Cautelares. En cualquier momento del proceso de responsabilidad fiscal se podrán decretar medidas cautelares sobre los bienes de la persona presuntamente responsable de un detrimento al patrimonio público, por un monto suficiente para amparar el pago del posible desmedro al erario, sin que el”

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Hacer del control fiscal, instrumento de desarrollo	AUTO DE EMBARGO	Código	140.01.P01.F01	Fecha Emisión	08/07/2024
		Versión	06	Página	3 de 3

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición ante el funcionario que emitió la misma y de apelación ante la señora Contralora Municipal de Ibagué, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ANDREA GIRALDO RUBIO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


Proyectó: Nhora C. Barrero J.